

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

DON RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. José Villanova y Campos, de esta vecindad, ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno un proyecto, solicitando la concesión de una marisma en la margen izquierda de la ría de Boó, pueblo de Muriedas, ayuntamiento de Camargo y sitio denominado «El Puente del Verbo», á fin de utilizarla para cultivos agrícolas y ensayo de piscicultura.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, hago público en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones oportunas dentro del plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento.

Santander 22 de Setiembre de 1887.

Rafael Martos.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la Sección de Fomento de este Gobierno civil se instruye expediente promovido por doña Carmen Borbolla, vecina de Molleda, Ayuntamiento de Val de San Vi-

cente, viuda y heredera de D. Pedro Geoffroy, en solicitud de autorización para desecar y aprovechar unas marismas en el kilómetro 52 y margen izquierda de la carretera de Torrelavega á Oviedo, en el pueblo y Ayuntamiento citados.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, hago público á fin de que puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones oportunas, dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento.

Santander 23 de Setiembre de 1887.

Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO.

Número 4.228.

D. Claudio García Bernardo, Jefe accidental de la expresada Sección.

Hago saber: Que D.ª María Cotero Cuevas, vecina de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de *Socorro*, de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Vega de los Caballos, término del lugar de Cosío, Ayuntamiento de Rionansa, que linda al N. Rio Vendul y Rivera del agua, Sur las Tengorias, Poniente Monte de Vega los Caballos y Saliente prado de Carlos Gonzalez Sierra y monte de Entrambas Vegas.

Verifica la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio donde se halla una calicata en el expresado río á unos 10 metros de unas enormes piedras que se encuentran en el mismo río; S. O. 8 metros del prado de D. Carlos Gonzalez, viento Este unos 20 metros de unos pasos del mismo al N.; del punto de partida al N. 200 metros fijándose la 1.ª estaca; al E. 400, al Sur 200 y al Oeste 400.

Dicha solicitud fué presentada el 19 del corriente.

Y habiéndola admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha, se

publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Setiembre de 1887.

—Claudio García Bernardo.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Extracto de la sesión del día 21 de Setiembre de 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Peña y Conde, Sainz Trápaga y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Comunicar al Alcalde de Comillas las resoluciones adoptadas respecto á varios mozos de aquel Ayuntamiento en el reemplazo actual, que han sido nuevamente clasificados; señalando el día 30 del corriente para resolver lo que proceda en el expediente de profugo instruido contra Casimiro Garcia Gutierrez, y en la exención de hijo de viuda pobre, alegada por Braulio Gutierrez Azcona y Sanchez, ampliándose por el Ayuntamiento el expediente justificativo de la misma.

Interesar del Sr. Gobernador civil que reclame del Alcalde de Val de San Vicente varios antecedentes relativos al recurso interpuesto por don Juan Bueno Sanchez contra un acuerdo del Ayuntamiento, sobre cerramiento de la hería del Gancial por los dueños de fincas fronterizas.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Argoños correspondientes á los ejercicios de 1873 á 74, 1874 á 85, 1875 á 76 y 1876 á 77.—El Vicepresidente, Rosendo Baldor.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

En cumplimiento á lo acordado por

el Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta la extracción de piedra para firme y grava con destino á las obras públicas municipales de esta ciudad.

La subasta tendrá lugar el día 28 del actual á las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial.

Los tipos unitarios y las condiciones de contrata están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo del depósito provisional, hecho en la Depositaria del Municipio, sujetándolo al siguiente modelo y quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Santander 22 de Setiembre de 1887.

—J. Colongues Klimt.

Modelo de proposición.

Don ..., N...., vecino de..., empadronado con la cédula que exhibe y recoge, se compromete á facilitar el firme y grava con destino á obras públicas municipales y bajo las condiciones formuladas, con la baja del tanto por ciento de los tipos de unidad fijados en el artículo 10 del pliego correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Limpias.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por destitución del que la desempeñaba en propiedad, con la dotación anual de novecientos noventa y nueve pesetas pagadas de fondos municipales, se hace presente para que los aspirantes á dicha plaza presenten las solicitudes á esta Alcaldía en el término improrogable de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Limpias 19 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, R. de Maortua.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

CARTILLAS EVALUATORIAS.

Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

CONTINUACION. (1)

MODELO NUMERO 2.

PROVINCIA DE _____ DISTRITO MUNICIPAL DE _____

CUENTA de productos y gastos de cada hectárea de tierra, según sus cultivos y calidades, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

CULTIVO DE HUERTA.—REGADÍO.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Productos.						
(1) Por... kilogramos de..., á... pesetas.						
Por... kilogramos de..., á... pesetas.						
Por... kilogramos de..., á... pesetas.						
Por... kilogramos de..., á... pesetas.						
TOTAL productos						
Gastos.						
(2) Por... jornales de cava para la preparacion del terreno, á... pesetas uno.						
(3) Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilos.						
(4) Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.						
(5) Valor de las plantas y semillas empleadas en la plantacion y siembra						
(6) Por... jornales para las labores sucesivas, á pesetas... uno						
(7) Importe total de los gastos de guardería y venta						
(8) Valor del agua empleada en el riego						
(9) Por jornales de regador						
(10) Por						
Por						
TOTAL gastos.						
Resúmen.						
Importan los productos						
Importan los gastos						
Líquido imponible						

NOTAS ACLARATORIAS

HUERTA

- (1) En el primer espacio consignese en kilogramos es el producto íntegro en especie en el año común, ó sea la cantidad en peso que se obtiene durante un decenio. En los segundos espacios se indicará el nombre ó clase del producto obtenido, y en los últimos el precio de estos en pesetas referido á los 100 kilogramos.
- (2) Léñese el primer hueco con el número total de jornales y el segundo con el precio medio de estos.
- (3) En el primer espacio ha de figurar el número de kilogramos de abono, sea cualquiera su clase, y en el segundo el precio medio de cada 100 kilogramos.
- (4) En esta partida solo puede consignarse el número de jornales empleados en repartir el abono y el precio de aquellos, prescindiendo de las labores para enterrarlos, que están comprendidas bajo la denominacion de labores preparatorias.
- (5) El único dato que debe figurar en esta partida en la columna correspondiente es el valor total y medio de todas las semillas ó plantas empleadas durante el año en cultivo.
- (6) Con la denominacion de labore sucesivas se comprenden todos los trabajos ejecutados desde la plantacion ó siembra hasta la recoleccion, como escarlas, aclarados, aporcado, cava, bina, etc., exceptuándose los gastos á que se refieren las notas (7, 8 y 9).
- (7) Siendo variable la extension que puede confiarse á la custodia de un guarda, habrá de calcularse el valor de este servicio por lo que proporcionalmente corresponde á una hectárea.
- (8) El valor del agua debe expresarse por lo que se pague en concepto de cánon cuando sea riego de pie, ya sea permanente ó eventual, ó por lo que cueste el sostenimiento y conservacion del artefacto que en otro caso se emplee.
- (9) Sólo puede figurar en esta partida el número y precio de los jornales de regador.
- (10) Por gastos no especificados en las anteriores partidas.

(1) Véase el Boletín oficial de ayer.

CULTIVO DE ARBOLES FRUTALES.

REGADÍO.

	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Productos.						
(11) Por... kilogramos de..., á... pesetas los 100 kilogramos						
Por						
Por						
TOTAL productos						
Gastos.						
(12) Por... jornales de yunta y gañán, á... pesetas						
(13) Por interés del capital que la yunta representa						
(14) Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilogramos						
(15) Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.						
(16) Por... jornales empleados en la cava, á... pesetas						
(17) Por... jornales para la limpia y poda de los árboles, á... pesetas.						
(18) Por... jornales empleados en la recoleccion, á... pesetas.						
(19) Valor del agua para el riego.						
(20) Por... jornales de regador, á... pesetas						
(21) Por desperfecto de los aperos de labranza.						
(22) Por						
Por						
TOTAL gastos						
Resúmen.						
Importan los productos						
Importan los gastos						
Líquido imponible						

NOTAS ACLARATORIAS.

ARBOLES FRUTALES.

- (11) En estas partidas se incluirán, no solo el producto íntegro en fruta que á cada especie de árbol correspondiera, sino tambien otros aprovechamientos de que pueden ser objeto en determinados casos, como el de la flor, hoja y leña.
- (12) Véase la nota (2).
- (13) El único dato que corresponde á esta partida es la determinacion de los réditos del capital invertido en la adquisicion del ganado de que se compone la yunta.
- (14) Véase la nota (3).
- (15) Véase la nota (4).
- (16) Véase la nota (6).
- (17) Véase la nota (6).
- (18) Véase la nota (6).
- (19) Véase la nota (8).
- (20) Véase la nota (9).
- (21) Consignese en esta partida y en la columna correspondiente la cantidad total á que ascienden los gastos que anualmente hay necesidad de hacer para conservar en uso todos los aperos de labranza.
- (22) Véase la nota (10).

CULTIVO CEREAL.—REGADÍO.

	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Productos.						
(23) Por... hectolitros de... producto medio en el año común, á... pesetas el hectolitro						
(24) Por... kilogramos de paja, á... pesetas los 100 kilogramos						
(25) Importe de la rastrojera						
TOTAL productos						
Gastos.						
(26) Por... jornales de yunta y gañán invertidos en la preparacion del terreno y labores sucesivas, á... pesetas uno						
(27) Por interés del capital que la yunta representa						
(28) Por... kilos de abono, á... pesetas los 100 kilos						

(Se continuará.)

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. Metros y decímetros cúbicos	Tasa - cion — Ptas.	Sitios de la corta.	Precio para el aprovechamiento.....	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Pielagos.	Carceña.	Renedo.	D. Ceferino Perez.	15 robles	3'900	105	Campo Carrimon, La Cabra, El Pastor y la Pila.	1	Reparacion de casa.	Precio de tasacion.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2 hayas	0'750	12	El Hayal y Corrimon.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Hilario Mazorra.	20 robles	4'300	130	La Pila y El Portillo.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Cerro y Vioño.	Vioño.	Alcalde de barrio.	50 robles	18'670	460	Regata y La Cruzada.	2	Id. de una iglesia.	Gratuita.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50 robles	14'820	320	Idem.	2	Subasta.	Idem.	14 de Octubre á las 11 de la mañana.
Idem.	Pandio y Costal.	Rumoroso.	D. Francisco Herrera.	6 robles.	1'500	40	Costal.	1	Reparacion de casa.	Precio de tasacion.	
Villaescusa.	Carceña.	Obregon.	Alcalde de barrio.	25 robles.	8'620	250	Carceña.	2	Subasta.	Idem.	Idem, á las 11 de id.
Idem.	Cabarga.	Liaño.	Idem.	6 robles.	1'400	45	Cabarga.	1	Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Carceña.	Villanueva.	Idem.	8 robles.	3'070	80	Carceña.	1	Idem.	Idem.	

Partido de Santoña.

Liérganes.	Rubalcaba.	Liérganes.	Alcalde de barrio.	55 robles	12'760	400	La Candanosa.	2	Reparacion de una casa escuela.	Gratuita.	
Idem.	Escobales.	Pámanes.	Idem.	65 robles	12'690	450	Los Pindios y Llano Cabaña.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Sotera.	Idem.	Idem.	45 robles	6'700	220	Sotera.	2	Idem.	Idem.	
Marina de Cudeyo.	Rufriego.	Orejo.	D. José M. Castanedo.	12 robles	2'980	75	La Quemada.	1	Idem de casa.	Precio de tasacion.	
Idem.	Compostizo.	Rubayo.	Idem.	6 robles	1'060	40	Dehesa y Las Cruces.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Rebollar.	Elechas.	Idem.	6 robles	1'680	50	Rebollar.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Alto.	Gajano.	Idem.	6 robles	1'440	45	El Puente.	1	Idem.	Idem.	
Medio Cudeyo.	Martintera	Valdecilla.	Alcalde de barrio.	6 robles	1'940	60	Martintera, Arriaba del Molino y El Puercu.	1	Reparacion de barreras.	Gratuita.	
Idem.	Idem.	Solares.	Idem.	3 robles	1'000	30	Martintera.	1	Id. de puentes.	Idem.	
Idem.	Las Vegas.	Idem.	D. José M. Castanedo.	8 robles	2'270	70	Las Vegas.	1	Idem de casa.	Precio de tasacion.	
Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Villegas.	5 robles	0'850	35	Idem y La Cola.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Vegas y Hueco.	Sobremazas.	José M. Castanedo.	6 robles	1'240	45	Las Vegas y Hueco.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	3 robles	0'790	20	Dehesa y Las Vegas.	1	Id. de barreras.	Gratuita.	
Idem.	Palacio.	Hermosa.	Idem.	6 robles	1'450	50	Gullordial.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Cabarga.	San Vitores.	Idem.	6 robles	1'150	45	Campo la Cabaña.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Heras.	Idem.	4 robles	1'330	48	Las Vegas.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. José M. Castanedo.	12 robles	3'000	85	Sota y Cabarga.	1	Reparacion de casa.	Precio de tasacion.	
Miera.	Rivera.	Miera.	El Ayuntamiento.	36 robles	6'220	220	Ribera del Rio Miera.	2	Idem de una iglesia.	Gratuita.	
Penagos.	Cabarga.	Cabárceno.	D. Joaquin del Hoyo.	22 robles	4'630	150	Cuesta el Hoyo, Tras de la Riva, La Bortosa y Pozo la Miñeca.	2	Idem de casa.	Precio de tasacion.	
Idem.	Lindelacal.	Idem.	El Ayuntamiento.	20 robles	3'930	140	Lindelacal.	2	Construccion de una casa Ayuntamiento.	Gratuita.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8 robles	1'300	50	Idem.	1	Reparacion de puentes.	Idem.	
Idem.	Riopedroso.	Sobarzo.	Idem.	25 robles	5'900	180	La Acebosa.	2	Construccion de una casa Ayuntamiento.	Idem.	
Idem.	Idem.	Arenal.	Idem.	25 robles	5'040	170	La Barda.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Costanaz.	Penagos.	Idem.	25 robles	6'130	200	Costanaz.	2	Idem.	Idem.	
Riotuerto.	Solaviña.	Rucandio.	Alcalde de barrio.	2 robles	0'620	20	Canta ranas.	1	Reparacion de puentes.	Idem.	
Rivamontan al Monte.	San Juan.	Hoz.	Idem.	20 robles	5'100	160	Dehesa, Abajo y Cuesta de Nogales.	1	Idem.	Idem.	

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo a que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. Metros y decímetros cúbicos	Tasa-cion. — Ptas.	Sitios de la corta.	Piso para el apor- veamiento..... Mees.	Objeto.	Clase de la con-cesion.	Dia y hora de la subasta.
Rivamontan al Monte.	Mortera.	Hoz,	Alcalde de barrio.	10 robles	1'940	60	Venta Vieja.	1	Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Rivamontan al Mar.	Acotado.	Galizano.	D.ª Dorotea Hontañon.	20 robles	2'620	100	Los Corralillos.	1	Idem de una casa.	Precio de tasacion.	
Idem.	Castañalajos.	Castanedo.	Idem.	6 robles	1'320	50	Regato Magdalena	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Somo.	Somo.	Idem.	12 robles	1'840	60	La Granja.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	14 pinos.	1'960	60	El Pinar y Campo Santo.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	La Garma.	Loredo.	Idem.	4 robles	1'710	30	El Pinar.	1	Idem.	Idem.	

Partido de San Vicente de la Barquera.

Alfoz de Lloredo	Cóbreces.	Cóbreces.	Alcalde de barrio.	25 robles	23'080	550	Jayota.	2	Reparacion de puentes y bebederos.	Gratuita.	
Idem.	Pereda y Rabia.	Toporias.	Idem.	25 robles	9'770	300	Canal Negra, Pereda y Rabia y La Viesca.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Mahía.	La Busta.	Idem.	12 robles	5'100	140	Zapaton.	1	Reparacion de puentes.	Idem.	
Lamason.	Hayedo.	Lamason.	El Ayuntamiento.	5 robles	4'260	100	Cabujal.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10 robles	7'100	170	Garma y Osquedo.	1	Subasta.		17 de Octubre á las 10 de su mañana.
Udias.	Cuesta Canales y Corona.	Udias.	Idem.	170 robles.	128'600	2.600	Cuesta, Hoyuela y Peña Bargoncio.	4	Idem.		Idem, á las 11 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Isidro Perez.	30 robles	23'000	470	El Mato, Trasuelo y Bardal de la Rosa.	2	Reparacion de casas.	Precio de tasacion.	
Val de San Vicente.	Cagigal.	Luey y Muñorodero.	D.ª María Merodio.	6 robles	2'670	70	Cagigal.	1	Idem.	Idem.	
Valdáliga.	Cabiedes y Canal de San Antonio.	Cabiedes.	El Ayuntamiento.	200 robles.	279'400	7.060	Obiyoro, Cagigal de San Antonio, Santa Oraz, Torral Hormero, Brañas, Haya Alta, Vallejo de la Casa, Canal de la Viércola, Bajo el Torno y Entre Hitos.	4	Subasta.		20 Octubre, á las 12 de su mañana en Santander y en Valdáliga simultáneamente.
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	20 hayas	31'400	305	Pozo Negro y Llanas del Rio.	2	Idem.		Idem, á las 9 y 11/2 de id.
Idem.	Caviña y Canal del Toro.	Labarces.	D. Gumersindo Linares.	16 robles	12'970	280	Braña de la Tejera, La Trapilla y donde se sume el agua.	2	Reparacion de	Idem.	
Idem.	Lamadrid.	Lamadrid.	Alcalde de barrio.	50 robles	52'300	1.350	Canal de los Seles, Hoyo Mohital, Tras el Bosque, Las Llaceras y Canal de la Tejera.	3	Subasta.		Idem, á las 10 y 11/2 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12 robles	11'500	300	Borruga.	1	Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Roiz.	Roiz.	El Ayuntamiento.	50 robles	41'400	1.220	Los Llanos y Cuestos de Bustillas.	3	Subasta.		Idem, á las 10 de id.